



Alcaldía de
Bucaramanga



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

RESOLUCION No. **0383** DE 2017
(31 OCT 2017)

"Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario laboral de los empleados y la atención al público para la temporada de festividades de fin de año"

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 315 Numeral 3, Ley 136 de 1994, numeral 7 del literal D) del artículo 91 literal D) numeral 2, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 648 de 2017, y demás normas complementarias

CONSIDERANDO:

- a) Que numeral 3 del Art. 315 de la Constitución Política de Colombia señala dentro de las atribuciones del Señor Alcalde *"dirigir la acción administrativa del Municipio asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...)".*
- b) Que el numeral 1 del literal d) Art. 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que en relación con la administración Municipal, una de sus funciones es *"Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...)".*
- c) Que el Art. 33 del Decreto 1042 de 1978, faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado (44 horas semanales).
- d) Que el Decreto 0058 de 2006 por el cual se reglamenta la Administración del personal del Municipio de Bucaramanga, establece en su artículo 8, el horario de trabajo para los servidores públicos, comprendido de Lunes a Viernes de 7:30 a 12:00 y de 2:00 a 6:00 p.m., el cual fue modificado mediante Resolución No. 0409 del 17 de Agosto de 2016, estableciéndose como horario laboral de Lunes a Viernes de 7:30 a 12:00 y de 1:00 a 5:00 p.m
- e) Que el señor Alcalde Rodolfo Hernández Suarez, se comprometió con las organizaciones sindicales que estuvieron en mesa de negociación, en otorgar descanso compensado para las festividades de fin de año.
- f) Que en el Decreto Nacional No. 648 del 19 de abril de 2017 *en su "Artículo 2.2.5.5.51 Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio."*
- g) Que la administración municipal considera oportuno estimular a los funcionarios con el disfrute de las fiesta de fin de año, por tal motivo se organizarán dos grupos para el respectivo descanso el cual quedará así Grupo A los días 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2017 y Grupo B los días 2, 3, 4, y 5 de enero de 2018, previa programación tomando como compensación del tiempo y garantizando la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.
- h) Que en consideración a lo anteriormente señalado, se hace necesario recuperar el tiempo que no se laborará entre los días 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2017 y los días 2, 3, 4, y 5 de enero de 2018, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituye trabajo suplementario o de horas extras.
- i) Que teniendo en cuenta la relevancia de las funciones que ejercen algunos de los empleados públicos adscritos al Despacho Alcalde, se hace necesario advertir que de acuerdo a las necesidades del servicio se podrá requerir al personal que disponga el Nominador.



Alcaldía de
Bucaramanga



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

0383

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

DE 2017

- j) Que de la anterior decisión debe informarse al público en general para que puedan acceder a los servicios prestados por la entidad, en el horario aquí establecido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar descanso compensado para los servidores públicos del Municipio de Bucaramanga divididos en dos (2) grupos, durante los días 26, 27, 28 y 29 de Diciembre de 2017 o 2, 3, 4 y 5 de Enero de 2018, con motivo de las festividades de Navidad y año nuevo, para lo cual se modifica temporalmente el horario laboral a partir del 01 de Noviembre de 2017 hasta el 06 de diciembre, el cual quedará así:

LUNES A VIERNES: De 7:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:30 p.m.
Sábado 25 de noviembre de 2017, en el horario de 7:00 a.m. a 1:30 p.m.

Parágrafo: Los servidores públicos que de acuerdo al cronograma se encuentren programados para disfrutar sus vacaciones dentro de estas fechas, no están obligados a laborar en este horario y podrán cumplir con el horario habitual.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se exceptúan de las Jornadas señaladas en el artículo primero los empleados públicos y trabajadores oficiales que en razón de sus funciones, deban cumplir horarios y turnos especiales de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: Los empleados públicos adscritos al Despacho Alcalde que por razones del servicio se requieran por el Nominador, en horario diferente al aquí establecido deberán retomar sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: El servicio al público se continuará prestando normalmente en las fechas y el horario aquí establecido.

ARTÍCULO QUINTO: Informar de esta decisión a la comunidad en general a través de los diferentes medios de comunicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

31 OCT 2017

Dado en Bucaramanga, a

RODOLFO HERNANDEZ SUÁREZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Gina Liliana Cifuentes Mosquera P.U, Sec. Activa
Revisó aspectos técnico-administrativos: Lía Patricia Carrillo García, Subsecretaria Administrativa
Revisó aspectos Administrativos: Lida Marcela Salazar Sanabria, Secretaria Administrativa
Revisó aspectos Jurídicos: Alexander Barbosa Fuentes, Asesor Despacho Alcalde